

Documentos
de inapreciable
valía

Félix Zamora Espinoza

Los antiguos religiosos carmelitas solían consignar los acontecimientos notables y aun los comunes de cuanto acontecía en sus conventos. Así, en cada uno de ellos había el libro de fundación y progresos, el libro de casas memorables, el libro de religiosos difuntos, el libro de misas, el libro de capellanías (legados píos), el libro de censos (réditos de capitales y capellanías), el libro de actas capitulares, el libro de acuerdos, el libro de las haciendas y casas propias del convento, el libro de gastos, el libro de procuraduría (gastos al por menor), y el libro de entierros.

Desgraciadamente las grandes vicisitudes del siglo XIX en nuestra patria (guerras, revoluciones y asonadas); la persecución legal de las órdenes religiosas a partir de las Leyes de Reforma, y, sobre todo, la merma del personal en la Provincia de San Alberto determinaron que los conventos fueran muchas veces abandonados y quedaran a merced de los depredadores. Como consecuencia, el gran acopio de documentación histórica que contenían fue dispersado o desapareció. Muy pocos originales, o de escasa importancia histórica, fue lo que sobrevivió al vandalismo en algunos conventos. Por tanto, rehacer la documenta-

ción de los archivos ha supuesto un trabajo arduo, tesonero y minucioso. Gracias a que entre los carmelitas no han faltado religiosos con vocación investigadora se ha repuesto para la historia fundamental de la Provincia su archivo, creemos que hasta el presente, en sus tres cuartas partes, a base principalmente de fotocopias y microfilmes de los originales.

El Archivo Histórico del Carmen contiene documentos sueltos, o sea, manuscritos e impresos cortos que no forman libros, libros manuscritos, libros inéditos, en su mayor parte mecanografiados, y libros impresos. Su data comprende desde el siglo XVI, aun antes de la llegada de los carmelitas a México en 1585, hasta el año de 1960, cuando la Provincia, tras muchas peripecias y fatigas, se restauró plenamente. Sus siglas son AHPCD (Archivo Histórico de la Provincia de Carmelitas Descalzos). Los documentos posteriores a 1960 pertenecen al Archivo Actual de la Provincia.

Por cuanto ha sido lenta, difícil y laboriosa, como se dijo, la restauración del archivo histórico carmelitano adquiere un relieve de excepcional importancia la recuperación de un cuaderno antiguo con valiosos documentos manuscritos

de los que algunos aquí presentamos, y para la Orden y Provincia carmelitanas constituyen un tesoro muy apreciado. Nos referimos al cuadernillo registrado con el número 1000 de *Documentos Suelto*s, con 20 páginas utilizadas, en tamaño de 31.2 cm × 22 cm. Ocupaba el primer lugar en el antiguo Archivo Provincial de San Ángel como lo muestra su registro de allí: Cajón 1, Legajo 1, Número 1. Contiene 14 documentos originales y una copia.

El primer documento es la licencia de los superiores de la Orden para que los carmelitas pudieran venir a la Nueva España en 1585, expedida por el Capítulo Provincial de Lisboa y firmada por los definidores: San Juan de la Cruz, el padre Gerónimo Gracián, el padre Gregorio Nacianceno y el padre Juan Bautista. Por desgracia la firma del padre de la Reforma Carmelita fue arrancada como reliquia por algún irrespetuoso de la historia (Documento 1).

El segundo documento es un testimonio, también de 1585, dado por don Juan de Ledesma, escribano del Consejo Real de las Indias, certificando haber asentado las cédulas de Felipe II en que autoriza el paso de los carmelitas a la Nueva España, y el mandato de Su Majestad de que se les habilite de lo necesario para el viaje, como se hacía con todos los frailes que venían a evangelizar en el Nuevo Mundo.

El tercer documento en el orden cronológico, que es el que seguimos en esta reseña y no el que tienen en el cuaderno, es la concesión del virrey marqués de Villamanrique de la ermita de San Sebastián a los carmelitas recién llegados para que establezcan su primer convento (1586), con anuencia de los franciscanos y de la cofradía de cereros de la citada iglesia.

El cuarto documento se refiere a la toma de posesión de la ermita de San Sebastián por el Padre Comisario (Superior) fray Juan de la Madre de Dios (1586) (Documento 2).

El quinto documento, de 1587, trata de la concesión por Felipe II, que se digna confirmar la donación y asiento de la ermita en favor de los descalzos, donación hecha por Villamanrique. Es el único documento no original, sino copia, efectuada por algún fraile en el siglo XVI.

En sexto lugar cronológico viene una cédula del rey prudente, duplicada en dos distribuciones distintas, en que manda se les dé a los hijos de Santa Teresa cuatro mil pesos de minas como ayuda para construir su iglesia y convento, pero no de la Real Hacienda, sino de las condenaciones (multas) y otros arbitrios (1592).

En séptimo lugar, sigue una constancia de la Real Audiencia de que la cédula anterior se recibió y quedó asentada en el libro de registro de aquella corporación (1593).

El octavo y noveno documentos los constituyen cédulas del mismo Felipe II al Arzobispo de México y al Obispo de Nueva Galicia, donde ordena que sean frailes de la misma orden los que visiten (inspeccionen) las doctrinas de los frailes (casas dedicadas a la atención religiosa de los indios), cuando los prelados no las puedan "visitar" personalmente por los inconvenientes y molestias que de lo contrario se siguen (1595).

El décimo documento es la licencia que concede en 1597 el virrey conde de Monterrey para que los frailes descalzos puedan fundar un hospicio (casa de albergue que no es convento formal) en Veracruz.

La última cédula de Felipe II en obsequio de los carmelitas es el undécimo documento, una recomendación al mismo conde de Monterrey para que acomode a dichos religiosos en algún lugar donde puedan ocuparse de la evangelización y pacificación de los naturales, ya que no han podido ir a California o a las Filipinas.

Las cédulas de Felipe III son tres: una (documento duodécimo) de 1601, otorga a los frailes del Carmen, de la Real Hacienda, quinientos ducados "por una sola vez" para la fábrica de la iglesia de San Sebastián. Otra (documento decimotercero), también de 1601, manda que el virrey informe del estado en que se encuentra la construcción de la iglesia de San Sebastián. Finalmente, la tercera (documento decimocuarto), dirigida al virrey marqués de Montesclaros en 1605, concede a los carmelitas prorrogar por seis años el subsidio que se daba a los frailes para adquirir medicinas y productos de botica.

El cuadernillo en cuestión con tan valiosos documentos, después de haber sido llevado por

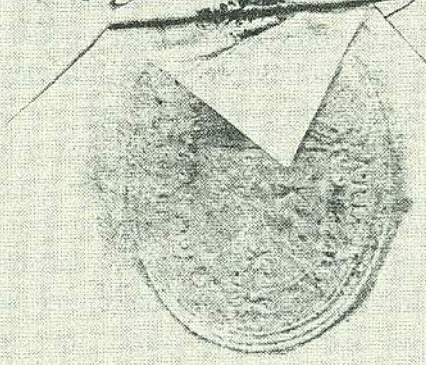
un anticuario, sin duda ignorante de las órdenes religiosas, a un padre mercedario, éste lo encaminó con el padre carmelita Simeón Alvarado (que gloria de Dios haya), quien, percatado de la importancia de los documentos para la Provincia, lo recuperó para el Archivo Histórico.

Bis manas

Huionymos paxian de la madre de Dios y fr. Juan de la Cruz Prio del convento de los santos
Martín de granada fr. Gregorio de la Cruz Prio del convento de nra. Señora del conuelo
de Valladolid y fr. Juan Baptista Prio del convento de S. Andrés de Málaga y fr.
don del cap. Fr. Gregorio que celebrado en nro. convento de S. Felipe de Sevilla
Por quanto este presente año fiondo Provincial el muy Rdo. padre fr. Hieronimo paxian de la
madre de Dios dio licencia para passar a Indias el Pdo. padre fr. fr. de la madre de
Dios con otros 3. padres de la dicha orden y pediendo por virtud de la licencia y facultad
as. Mag. y su real consejo de Indias, el Mto. Sr. Presidente mando decir del
parte del consejo al dicho padre Gregorio y a toda la Prio. en su nombre se animase
a embiar los religiosos solo quatro sino diez religiosos en honra de los siete Apóstolos
para fundar un convento en Mexico y de ay embiarse a predicar el S. Evangelio a
nros Reynos agora descubiertos o a otras partes donde les pareciere poder traer almas
al premio de la S. Madre y también ofreció se daría de nro. Sr. Mag. nro.
Cofre vestuario y carcas para el viaje y Arzobispo declarando se que nro. Sr. de
Dios y de su mag. se paxian en esta forma. Esta despedida para el mes de Junio
de este presente año y por ser el neg. de la calidad y suantidad que es nro. paxian de nro.
luego dar la presente Para qual damos comunim facultad y poder tan pleno, cumplido
baltance como nos oves licenciamos Al muy Rdo. fr. de la madre de Dios Pdo. del
del Colegio de S. Prulo de Alcalá de Henares para q. pueda passar a las Indias
occidentales y llevar consigo pa. compañeros a los Pdo. padres y religiosos de nro. Sr.
fr. Pedro des. Hilarión. el fr. Inacio, el hermano fr. Angel. fr. Bernardo. fr. Joseph de la
M. fr. Anallbatio fr. Diego de S. Diego. Fray Pedro de los rps. de S. fr. y a sermo
de nro. Sr. de nro. Sr.

y en defecto de alguno de ellos por enfermedad o otra causa baltance pueda elegir otro en su
lugar encargando la confidencia que sea persona que tenga las paxian que con el tenemo. y
comunimado. q. será de la numero de diez que si quisieran embiar y nro. Sr. y a sermo
Nro. Sr. damos poder y facultad para que pueda fundar qualquier convento en las partes
de las Indias y embiar los religiosos y de ay embiarse a predicar el S. Evangelio

Recebir y professar novicias, dar licencia para ordenar y hazer las demas cosas que los de nra
Comunidad pueden hazer. En fe de lo qual dimos esta firmada de nros nombres y sellada con
el sello de la Prory fecha en este conuento de S. Felipe de Lisboa en 17 dias del mes
de Mayo de M. D. Lxxxv.



J. Geronimo de la
m. de Dios de p. de

V. Gregorio
Natividad de p. de

J. de p. de p. de

(Transcripción)

Licencia de la Orden para la venida de los carmelitas a la Nueva España en 1585*

Jesús María

Fray Gerónimo Gracián de la madre de Dios y fray Juan de la Cruz, Prior del convento de los Santos Mártires de Granada; fray Gregorio Nacienceno, Prior del convento de nuestra Señora del Consuelo de Valladolid y fray Juan Baptista, Prior del convento de San Andrés de Málaga, Definidores del Capítulo Provincial celebrado en nuestro convento de San Felipe de Lisboa. Por cuanto a este presente año, siendo Provincial el muy Reverendo padre fray Gerónimo Gracián de la madre de Dios dio licencia para pasar a Indias al Reverendo padre fray Juan de la madre de Dios con otros tres padres de la dicha orden, y pidiéndose por virtud de la licencia, y facultad a su Majestad y a su real consejo de Indias, el Ilustrísimo señor Presidente mandó decir de parte del consejo a dicho padre Provincial, y a toda la Provincia en su nombre, se animase a enviar no sólo cuatro sino doce religiosos, en honra de los doce Apóstoles, para fundar un convento en México, y de allí enviarles a predicar el Santo Evangelio a un nuevo reino ahora descubierta, o a otras partes donde les pareciese poder traer almas al gremio de la Santa Madre Iglesia, y también ofreció se daría de parte de su Majestad matalotaje, vestuario y cartas para el Virrey y Arzobispo. Declarando ser gran favor de Dios y de su Majestad se partan en esta flota que está despachada para el mes de junio de este presente año, y por ser el negocio de la calidad y suavidad que

es, nos pareció deberse luego dar la presente. Por la cual damos comisión, facultad y poder tan pleno, cumplido, bastante, como nosotros le tenemos al muy Reverendo padre fray Juan de la Madre de Dios, Rector del colegio de San Cirilo de Alcalá de Henares, para que pueda pasar a las Indias occidentales y llevar consigo por compañeros a los Reverendos padres y carísimos hermanos: fray Pedro de San Hilarión, el padre fray Ignacio, el hermano fray Ángel, fray Bernardo, fray Joseph de Jesús María, fray Anastasio, fray Diego de Santiago, fray Pedro de los Apóstoles, fray Arsenio de San Ildefonso.

Y en defecto de alguno de ellos, por enfermedad, u otra causa bastante, pueda elegir otro en su lugar, encargando la conciencia que sea persona que tenga las partes que con él tenemos comunicado; que será hasta número de doce, que son los que concertamos que vayan ahora.

Item, le damos poder y facultad para que pueda fundar cualquier convento en las partes de las Indias y enviar los religiosos que le pareciere a predicar el Santo Evangelio; recibir y profesar novicios, dar licencia para ordenar y hacer las demás cosas que los demás Comisarios pueden hacer. En fe de lo cual dimos ésta, firmada de nuestros nombres y sellada con el sello de la Provincia. Fecha en este convento de San Felipe de Lisboa en 17 días del mes de mayo de MDLXXXV.

Fray Gerónimo de la madre de Dios, Definidor
Fray Juan de la Cruz, Definidor
Fray Gregorio Nacienceno, Definidor
Fray Juan Baptista, Definidor
Fray Bartolomé de Jesús, Secretario
(rúbricas)

* La transcripción de este documento estuvo a cargo de Félix Zamora Espinoza, utilizando ortografía y puntuación moderna.

1. *Handwritten notes on the left margin, possibly a list or index.*

2. *Handwritten text at the top, starting with 'esto desant' and 'frio de'.*

3. *Handwritten signature or name, possibly 'F. de'.*

4. *Handwritten signature or name, possibly 'F. de'.*

5. *Main handwritten text block in the center, containing several lines of cursive script.*

6. *Handwritten signature or name, possibly 'F. de'.*

7. *Handwritten signature or name, possibly 'F. de'.*

8. *Vertical handwritten notes at the bottom left corner.*

Toma de posesión de la ermita de San Sebastián*

En la ciudad de México, a dieciocho días del mes de enero y año de nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil quinientos y ochenta y seis años. Estando en la iglesia de San Sebastián de esta dicha ciudad, y presente el muy ilustre señor licenciado Pablo de Torres, corregidor de ella y su jurisdicción por su Majestad, el muy Reverendo padre fray Juan de la madre de Dios, de la orden de los descalzos de nuestra Señora de Monte Carmelo y comisario general en esta nueva España de la dicha orden, dio y presentó este mandamiento de su Excelencia al señor corregidor, y le pidió lo cumpla y le dé la posesión de la dicha iglesia y lo a ella anexa, como el referido mandamiento lo manda, por sí y en nombre de los demás religiosos de la dicha orden. Y por el dicho señor corregidor visto, dijo que está presto de cumplirlo y guardarlo. Y en su cumplimiento, tomó por la mano al dicho padre comisario, y lo paseó por la dicha iglesia. El dicho padre se paseó y abrió las puertas principales de la dicha iglesia y de allí fue al altar mayor y puso las manos sobre él, y sobre los corporales y palia que estaban en el dicho altar. Y continuando la dicha posesión, el referido señor corregidor lo llevó a la casa vieja de la dicha iglesia, en la cual cerró y abrió las puertas de ella. Y de allí subieron al coro de la dicha iglesia, en donde el padre comisario hizo los mismos actos de posesión. Y bajaron al patio donde está la escalera del dicho coro, donde también tomó posesión. Y luego los susodichos salieron al patio principal grande que está cerca y delante de la dicha iglesia y el dicho padre comisario se paseó por él, y abrió y cerró las puertas principales de él. Y de esto y de ello y de lo de a ello anexo y dependiente, dijo que tomaba posesión por sí y en nombre de los dichos religiosos presentes y por venir, y de todas sus partes. Y se llamó en el dicho nombre y comunidad verdadero señor y poseedor de todo lo que dicho es. Y el

dicho señor corregidor dijo que de todo ello y de cada cosa le daba la dicha posesión en tanto cuanto podía y en derecho debía. Y el dicho padre comisario me pidió a mí, el presente escribano, le diese por testimonio para los susodichos y resguardo de su derecho y de su orden, y de cómo tomó la dicha posesión quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna. Y yo, el dicho escribano, doy fe que la posesión se tomó quieta y pacíficamente, sin contradicción de persona alguna que presente estuviese ni pareciese; aunque había algunos españoles y naturales presentes. Y el dicho señor corregidor mandó que en la dicha posesión no fuesen perturbados ni despojados los dichos religiosos por persona alguna, sin ser oídos y por derecho vencidos; antes gocen en su derecho, de bajo pena de ser castigados conforme a derecho. A lo que fueron presentes por testigos de parte: fray Tomás de San Juan, Prior del monasterio de Santo Domingo de esta ciudad; y Gonzalo Calvo, clérigo y presbítero; y don Diego de Velasco, alguacil mayor de esta ciudad; y Pedro de Fonseca, notario de arrestos del santo oficio de esta dicha ciudad; Diego Fernández, sastre; y Andrés de Bonilla y Almotasen; y otras muchas personas que estaban presentes. Y lo firmó el dicho señor corregidor.

El licenciado Pablo de Torres.

Ante mí Diego de Villegas, escribano de su Majestad (rúbricas)

Y luego incontinente, el dicho padre comisario pidió al dicho señor corregidor que mande a mí, al dicho escribano, le dé los testimonios de este mandamiento y posesión que me pidiere y res-

* La transcripción de este documento estuvo a cargo de Félix Zamora Espinoza, utilizando ortografía y puntuación moderna.

guardase su derecho en pública forma, volviéndole este mandamiento y posesión original. Y el dicho señor corregidor mandó hacerle uno, dos o más traslados de todo lo susodicho en pública

forma, en los que lee y en cada uno de ellos interponía e interpone su autoridad en decreto judicial, tanto cuanto puede y con derecho debe por los dichos.

El licenciado Pablo de Torres

*Ante mí Diego de Villegas, escribano de su Majestad
(rúbricas)*